

## **RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN PARCIAL**

San Salvador, a las quince horas con cuarenta minutos del día veintisiete de abril del año dos mil quince, COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número 34/2015 presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte del ciudadano [REDACTED] y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información pública, y que la información referente a *1) El número de unidades económicas del sector de la micro o pequeña empresa*, no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, RESUELVE:

### **PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA.**

Por su parte, respecto a la solicitud de *1) Número de microcréditos o créditos otorgados al sector agrícola o agropecuario clasificado por departamento, municipio, monto, entidad que financia y clasificado según Actividades (Apenas datos numéricos o estadísticos) de los años 2000 a 2014; y 2) Número de hogares productivos del país u hogares productivos del Área Rural ( o distribución de dichas unidades económicas u hogares productivos)* luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber revisado el marco jurídico institucional, se ha identificado con base a lo establecido en los artículos 65, 68 inciso 2° y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el artículo 49 del Reglamento de dicha Ley, que la información solicitada no es competencia de esta dependencia, Por lo tanto RESUELVE:

**DENEGAR LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR NO SER ESTA INSTITUCION COMPETENTE PARA CONOCER DE LA MISMA**

En lo que respecta al numeral 1) su solicitud deberá ser dirigida a la Superintendencia del Sistema Financiero, por ser éste el ente obligado y facultado para conocer solicitudes de dicha índole. La dirección donde se ubica la Oficina de Información y Respuesta a la que debe dirigirse es Séptima Avenida Norte #240, San Salvador. Puede contactar a la Oficial de Información, Francisca Elizabeth Salinas Álvarez, al teléfono 2281-2444 o al correo electrónico [oir@ssf.gob.sv](mailto:oir@ssf.gob.sv).

En lo que respecta al numeral 2) su solicitud deberá ser dirigida al Ministerio de Economía, por ser éste el ente obligado y facultado para conocer solicitudes de dicha índole. La dirección donde se ubica la Oficina de Información y Respuesta a la que debe dirigirse es Calle Guadalupe y Alameda Juan Pablo II, Edificio C2, Primera Planta, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador. Puede contactar a la Oficial de Información, Laura Quintanilla de Arias, al teléfono 2590-5532 o al correo electrónico [oir@minec.gob.sv](mailto:oir@minec.gob.sv).

***Oficial de Información***

***Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa***

**Unidad de Acceso a la Información Pública**

**Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa**

**Edificio Gazzolo, 25 Avenida Norte y 25 Calle Poniente.**

**2592-9077 – [ealvarenga@conamype.gob.sv](mailto:ealvarenga@conamype.gob.sv)**

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.